

ACUERDO Nro. 0556

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”*;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Transformase el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera."; **Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."; **Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Designese como Secretaría del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.";

Que, mediante Acuerdo Nro. 0722 de 17 de septiembre de 2019, la Secretaría del Deporte, aprobó la asignación presupuestaria para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN COLISEO ABEL JIMÉNEZ PARRA", a ser ejecutado por la Federación Deportiva Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio Nro. FDG-GER-O-2020-0114 de 10 de septiembre de 2020, dirigido al Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el Ing. Washington Alfredo Guerrero, Administrador de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, remitió el proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS" con la finalidad de ejecutarlo en lugar del "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN COLISEO ABEL JIMÉNEZ PARRA";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2020-2244 de 30 de noviembre de 2020, dirigido al Ing. Santiago Javier Ormaza Vinimilla, Director de Infraestructura Deportiva, certificó: "...que no existe recursos del POA 2020 del organismo en cuestión destinados para "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Iluminación de la Pista Atlética Víctor Emilio Estrada de la Federación Deportiva del Guayas".";

Que, mediante Memorando Nro. SD-DID-2020-0934 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Arq. Ader Ivan Intriago Arteaga, Director de Infraestructura, remitió el informe técnico favorable, en el que, entre otras cosas se hace constar: "Se determina el recurso solicitado por la Federación Deportiva del Guayas es de USD 4.975,12 (Cuatro mil novecientos setenta y cinco con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América) mismos que no fueron transferidos por la no ejecución del Acuerdo Ministerial Nro. 0722, serán invertidos en el ejecución de la tarea "Servicio de mantenimiento del sistema de iluminación de la pista atlética Víctor Emilio Estrada de la Federación Deportiva del Guayas" en un periodo de 10 días contados a partir de la firma del contrato. Adicional a esto, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección de Planificación, se incrementa el valor del cinco por mil, siendo este de USD 25,00 Dólares de los Estados Unidos de América, con un monto total de USD 5.000,12 (Cinco mil con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América)";



- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2020-0307 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remitió el informe técnico favorable para ejecutar el proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS” con la finalidad de ejecutarlo en lugar del “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN COLISEO ABEL JIMÉNEZ PARRA”, para obtener su respectiva aprobación;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el 02 de diciembre de 2020, la Máxima Autoridad dispuso: *“Aprobado informe de viabilidad técnica, verificar disponibilidad de los recursos y continuar con el proceso correspondiente.”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2020-2293 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Lcda. Sofia Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, informó que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente 2020 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, emite la certificación POA de las tareas: “Incremento de recursos al POA Corriente de Federación Deportiva del Guayas para la tarea "Servicio de mantenimiento del sistema de iluminación de la pista atlética Víctor Emilio Estrada" por el valor de USD 4.975,12 y 5x1000 Incremento de recursos al POA Corriente de Federación Deportiva del Guayas para la tarea "Servicio de mantenimiento del sistema de iluminación de la pista atlética Víctor Emilio Estrada", por el valor de USD 25,00;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DF-2020-1209 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Lcda. Sofia Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, certificó la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$5.000,12 (cinco mil con 12/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de la actividad del POA " Servicio de mantenimiento del sistema de iluminación de la pista atlética Víctor Emilio Estrada ";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2020-0316 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, solicitó la elaboración del instrumento legal respectivo para modificar el Acuerdo Nro. 0722 de 17 de septiembre de 2020; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Acuerdo Nro. 0722 de 17 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

Sustituir el texto: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN COLISEO ABEL JIMÉNEZ PARRA”, por: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS”





León

sembramos futuro



Dirección: Av. Caspar de Villanueva 10-122 y 6 de diciembre
Código Postal: 170505 Quito-Ecuador
Teléfono: 593-02-3969200 - www.deporte.gob.ec

SECRETARIA DEL DEPORTE
Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 2 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.
PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera.
Art. 4.- Disponer a la Dirección de Infraestructura Deportiva, realice las gestiones pertinentes para registrar en el Plan Operativo Anual 2019 y 2020 de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, lo estipulado en el presente Acuerdo.
Art. 3.- Para hacer efectiva la transferencia de recursos económicos, se deberá tomar en cuenta la certificación presupuestaria constante en el presente Acuerdo y no aquella referida en el Acuerdo Nro. 0722 de 17 de septiembre de 2019.
Art. 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. 0722 de 17 de septiembre de 2019, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

SECRETARIA DEL DEPORTE